



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 251/12

Sucre, 14 de junio de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, nota dirigida al Presidente del Concejo Municipal de Sucre, en fecha 23 de marzo de 2012, con CM-828, del Honorable Alcalde Municipal, informando que a la fecha se encuentran solucionados los problemas existentes dentro el Mercado Poconas, problemas que se suscitaron entre la Junta vecinal y el Sindicato 5 de agosto, de igual forma manifiesta que a la fecha se esta regularizando el registro de Kardex y cobro tarifario y sitioaje por puestos; adjuntando documentación de respaldo, respecto a los pagos realizados, actas de compromiso, y nominas de vendedoras.

Que, La Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, dentro de sus atribuciones presento propuesta de petición de informe oral al pleno del ente deliberante, Nro.- 012/2012, mismo que se tramito posteriormente bajo un acto Interpelatorio, posteriormente censurado.

Que, al haber recibido el Informe , con nota dirigida al Presidente del Concejo Municipal de Sucre, en fecha 23 de marzo de 2012, con CM-828, del Honorable Alcalde Municipal, informando que a la fecha se encuentran solucionados los problemas existentes dentro el Mercado Poconas, problemas que se suscitaron entre la Junta vecinal y el Sindicato 5 de agosto, de igual forma manifiesta que a la fecha se está regularizando el registro de Kardex y cobro tarifario y sitioaje por puestos; adjuntando documentación de respaldo, respecto a los pagos realizados, actas de compromiso, y nominas de vendedoras; Informe totalmente desvirtuado por la Inspección Realizada por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, en fecha 29 de mayo de 2012, inspección solicitada por el Informe Interno Nro.-11/2012. Inspección en la cual se pudo evidenciar que los comerciantes de Sal continúan sacando sus puestos hacia la calle, y dentro el Mercado también las vendedoras de diferentes productos continúan con sus puestos hacia afuera (dentro y fuera del mercado) a la vez que dentro el Mercado no existe un orden en la venta de los productos que expenden al público, de igual forma se pudo evidenciar que existen aún puestos cerrados. Que, el numeral 2 del artículo 235 de la Constitución Política del Estado indica: son obligaciones de las servidoras y servidores públicos: Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que, a su vez el numeral 4 del Artículo 235 de la Constitución Política del Estado indica: son obligaciones de las servidoras y servidores públicos: Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que, el numeral 18 del artículo 12 de la Ley de Municipalidades N°2028 indica: Fiscalizar, a través del Alcalde Municipal, a los Oficiales Mayores, Asesores, Directores y personal de la administración municipal, así como a los directorios y ejecutivos de las Empresas Municipales.

Que, de acuerdo al art. 53 (atribuciones comunes) del Reglamento De Interno De Funcionamiento y De Debates del Honorable Concejo Municipal en su inciso a) indica: "Promover acciones legislativas, fiscalizadoras y de gestión sobre temas de su competencia.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...".

Que, de acuerdo al numeral 4) Art. 12 de la Ley de Municipalidades, una de las atribuciones del H. Concejo Municipal, es "Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo".

POR TANTO:

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778
www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RAM 251/12

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

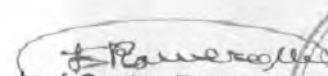
RESUELVE:

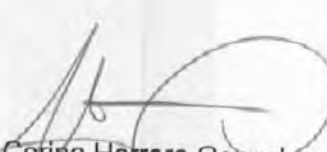
Art. 1° INSTRUIR a la **MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA MUNICIPAL**, mediante la Unidad de Auditoría Interna, se realice una **auditoría especial** de la gestión del Ex Administrador del Mercado Poconas del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre. (Filiberto Berdeja)

Art. 2° INSTRUIR a la **MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA MUNICIPAL**, una vez concluida la Auditoría Especial, de acuerdo a procedimiento y en conformidad a la Ley N° 1178 y Ley N° 004, remita una copia del informe a la Contraloría General del Estado y al Honorable Concejo Municipal, en el lapso de 20 días, para su fiscalización, y seguimiento.

Art.3° El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corjina Herrera Gonzales
**SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

